

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

TA 1	r /				
	11	m	Δ 1	rn	۰
1.4	ш		•	w	

Referencia: PID 16286 SID 8660 EEST N° 2 REPÚBLICA ARGENTINA San Miguel Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro 2 República Argentina

LA PLATA, 13 de Agosto de 2020.-23 de abril de 2020

Visto la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nº 26058, la Ley de Educación Provincial Nº13688 y la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), en su Artículo 5º, determina que la carga de datos y validación del sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo y el circuito administrativo se realiza a través de la plataforma virtual;

Que la Resolución Nº2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), en su Artículo 13º especifica que las Prácticas Profesionalizantes se encuentran comprendidas en el diseño curricular y por lo tanto se encuentran comprendidas en la cobertura de seguros de responsabilidad civil, de acuerdo a las condiciones de la póliza que la Dirección General de Cultura y Educación contrate y que en el caso de la Gestión Privada, la institución educativa debe contratar un seguro de responsabilidad civil, en cumplimiento del artículo 1767 del Código Civil y Comercial;

Que en el Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución Nº2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), que especifica el circuito administrativo de las Prácticas Formativas, en

el ítem 12 se detalla: "El COPRET, una vez constatado el procedimiento: que la Institución Oferente está debidamente autorizada y que el Plan de Prácticas Formativo está aprobado por la Dirección de Nivel y Modalidad, realizará el acto administrativo (Disposición) aprobando los actuados".

Que en el Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución Nº2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), que especifica el circuito administrativo de las Prácticas Formativas, en el ítem 14 se puntualiza: "La Institución Educativa podrá dar inicio a las Prácticas Formativas cuando cuente con la Disposición del COPRET. En cuanto al cuidado y responsabilidad por la actividad educativa, el equipo directivo abrirá un Libro de Actas habilitado a tal efecto, conforme al artículo 225 del Reglamento General de Escuelas, donde deberá obrar la autorización de la Dirección de Nivel o Modalidad, para realizar las Prácticas Formativas y la Disposición del COPRET que avala la misma, a los fines que opere la respectiva cobertura de la póliza ante eventuales siniestros.";

Que se ha cumplimentado todo el proceso administrativo, técnico y legal de acuerdo a la normativa vigente:

Por ello:

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COPRET DISPONE

ARTICULO 1°: Determinar que la Institución EEST Nº2 "REPÚBLICA ARGENTINA" del distrito de San Miguel, Región 9 CUE 060575300, de acuerdo a la documentación presentada, la cual obra en la Dirección de Secundaria Técnica tiene avalado el Plan de Prácticas Profesionalizantes.

ARTICULO 2°: Establecer que la Institución Oferente Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro2 "República Argentina", CUIT 3062739371, está debidamente autorizada a Realizar Prácticas Profesionalizantes, vinculada con la Institución Educativa mencionada en el artículo precedente y cumple con la normativa vigente.

ARTICULO 3°: Aprobar el Plan de Prácticas Profesionalizantes entre la Institución Educativa y la Institución Oferente citadas en el Artículo 1º y 2º de la presente Disposición, de la Tecnicatura Maestro Mayor de Obras, formato de Práctica Profesionalizante PTI, PID 16286, SID 8660, bajo código de seguridad: f35b37930822adeff118d90038a9f7558ceac110d36f09301612108db457dff5

ARTICULO 4°: Estipular la nómina de estudiantes aprobados a realizar Prácticas Profesionalizantes de acuerdo al Plan aprobado en el artículo precedente:

Medina	Ayelen Aymara	DNI 43915552	

Valenzuela	Constanza Ayelen	DNI	43870064	
------------	------------------	-----	----------	--

Oviedo Lopez		Lucas Martin		DNI	42681644
Torres Estigarribia			ablo	DNI	94300498
Alvez	Thalia Maga	ali	DN	I 43	700565

ARTICULO 5°: Determinar que la presente Disposición será notificada a través de los paneles de administración generados para cada usuario: Institución Educativa, Inspección, Modalidad, Oferente), en la plataforma virtual de Prácticas Formativas que administra el COPRET.

ARTICULO 6°: Registrar esta Disposición. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Línea, Nivel y Modalidad que corresponda, a la autoridad de la Institución Educativa y a la Institución Oferente. Cumplido, archivar.

FT

VC